SUNAT posterga a 2027 la emisión electrónica obligatoria del Documento de Atribución (DOAE)

Resumen ejecutivo · R.S. N.° 000048-2026/SUNAT y R.S. N.° 000143-2026/SUNAT

Grant Thornton Perú



La RS N.° 000048-2026/SUNAT estableció inicialmente que los sujetos obligados a emitir documentos de atribución adquirirían la calidad de emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica (SEE) a partir del 1 de noviembre de 2026. No obstante, la RS N.° 000143-2026/SUNAT postergó dicha fecha.

1. Nuevos plazos

En virtud de la modificación efectuada, la designación como emisor electrónico del SEE operará desde el 1 de abril de 2027 para aquellos sujetos que, al 31 de marzo de 2027 o a partir de dicha fecha, deban emitir documentos de atribución. En consecuencia, dichos documentos deberán emitirse electrónicamente a través del Sistema de Emisión Electrónica (SEE).

2. ¿Qué es el documento de atribución y qué cambia?

El documento de atribución (DA), regulado por la R.S. N.° 022-98/SUNAT, es el documento mediante el cual el operador de un contrato de colaboración empresarial sin contabilidad independiente atribuye a los demás partícipes el porcentaje que les corresponde de gasto, costo o crédito fiscal. Con la nueva norma, el DA pasa a emitirse como **DOAE** (documento de atribución electrónico), a través del SEE, en formato XML.

3. ¿Quiénes deben emitirlo y desde cuándo?

- Quedan designados como emisores electrónicos los sujetos que deban emitir un documento de atribución, **desde el 1 de abril de 2027** (si ya debían emitirlo al 31 de marzo de 2027 o si deben hacerlo a partir de esa fecha).
- La norma entra en vigor el 1 de enero de 2027. De su lectura se desprende que, entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2027, el contribuyente puede adquirir la calidad de emisor electrónico de manera voluntaria, con la emisión de su primer DOAE.

4. ¿Cómo se emite? Dos vías

Ambas exigen registrar previamente, en SUNAT Operaciones en Línea (clave SOL), al menos un certificado digital vigente; en el caso del SEE-OSE, además, el OSE contratado.

© 2026 Grant Thornton Perú. All rights reserved.

Aspecto	SEE-Del Contribuyente	SEE-OSE
Envío del XML	Directamente a SUNAT	Al Operador de Servicios Electrónicos (OSE) registrado
Plazo de envío	Hasta 7 días calendario desde el día siguiente de la emisión	Hasta 7 días calendario desde el día siguiente de la emisión
Respuesta	CDR-DOAE emitida por SUNAT (aceptada o rechazada)	CDR-DOAE emitida por el OSE, o comunicación de inconsistencias
Baja	Comunicación a SUNAT hasta el 7mo día; SUNAT emite la CDR DOAE-Baja	Comunicación al OSE hasta el 7mo día; el OSE emite la CDR DOAE-Baja o inconsistencias
Conservación y consulta	Emisor y partícipe conservan el DOAE; validez consultable en SUNAT Virtual	Igual obligación de conservación y consulta en SUNAT Virtual

5. Reglas clave del DOAE

- **Formato:** XML estándar. Puede entregarse además una representación impresa.
- **Plazo de 7 días:** lo remitido fuera del plazo no tiene la calidad de DOAE, aunque haya sido entregado al partícipe.
- **CDR:** la constancia con estado "aceptada" confirma que el documento cumplió las condiciones de emisión (RUC activo, afectación a renta de tercera categoría, numeración no utilizada y formato digital válido). Si es "rechazada" o hay inconsistencias, el DOAE no se considera emitido.
- **Baja:** puede darse de baja la numeración de documentos no entregados, incluso con CDR aceptada, hasta el 7mo día calendario; una comunicación puede incluir varios documentos generados el mismo día.
- **Acceso del partícipe:** el emisor debe implementar un mecanismo de autenticación web para que el partícipe lea, descargue e imprima el DOAE por un año desde su emisión.
- **Beneficio para los partícipes:** pueden consultar la validez y los datos del DOAE en SUNAT Virtual, lo que reduce el riesgo de sustentar crédito fiscal, gasto o costo con documentos no válidos.

6. Excepción: imposibilidad de emitir en el SEE

Si, por causas no imputables al emisor, no es posible generar el DOAE, puede emitirse el documento de atribución sin usar el SEE (conforme a la R.S. N.° 022-98/SUNAT), pero el emisor debe presentar a SUNAT una **declaración jurada informativa** el mismo día de la emisión o, a más tardar, hasta el séptimo día calendario siguiente.

© 2026 Grant Thornton Perú. All rights reserved.

7. Impacto y acciones recomendadas

Se verán más afectados los operadores y partícipes de proyectos desarrollados mediante consorcios o joint ventures, frecuentes en construcción e inmobiliarias, minería e hidrocarburos e infraestructura.

Recomendamos:

- Identificar los contratos de colaboración en los que la empresa actúa como operador o partícipe.
- Definir la vía de emisión (SEE-Del Contribuyente u OSE), registrar el certificado digital y adecuar los sistemas al formato XML.
- Establecer un control para enviar cada DOAE dentro de los 7 días y gestionar bajas, rechazos e inconsistencias.
- Habilitar el acceso web de los partícipes y capacitar al personal; aprovechar el periodo de enero a marzo de 2027 para pruebas.
- Revisar los períodos pendientes emitidos bajo el esquema físico, para evitar reparos al crédito fiscal, gasto o costo de los partícipes y contingencias por incumplimiento.

Para mayor precisión o detalle sobre estas disposiciones o sobre cualquier otro tema tributario, comuníquese con **Lida Cabrera** (lida.cabrera@pe.gt.com) o **Rogelio García** (rogelio.garcia@pe.gt.com).

Quedamos atentos a cualquier consulta.

© 2026 Grant Thornton Perú. All rights reserved.

Grant Thornton

grantthornton.pe

© 2026 Grant Thornton Perú. Todos los derechos reservados.

Grant Thornton se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembros de Grant Thornton Perú prestan servicios de auditoría, impuestos y asesoría a sus clientes; y puede referirse a una o más firmas miembros, según lo requiera el contexto. Grant Thornton Perú es una firma miembro de Grant Thornton International Ltd (GTIL). GTIL y las firmas miembros no conforman una sociedad internacional. GTIL, y cada firma miembro, es una entidad legal independiente. Los servicios son prestados por las firmas miembros. GTIL no presta servicios a los clientes. GTIL y sus firmas miembros no pueden representarse ni obligarse legalmente entre sí, y no tienen ninguna responsabilidad por las acciones u omisiones de cualquier otra de ellas.